



## USHUAIA, 17 NOV 2009

VISTO: El Expediente № 293/2009 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ MULTA SR. INTENDENTE Y SEC. HACIENDA MUNIC. USH. POR ADQUISICION DE COLECTIVOS – ACUERDO PLENARIO 1905", y

## CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Plenario Nº 1905 se ha resuelto aplicar al ST. Intendente de la Ciudad de Ushuaia, Dn. Federico SCIURANO y Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, CP Gustavo Oscar ZAMORA, en el marco del Expte. Nº 1112/08 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: "S/ADQUISICION DE CINCO (5) UNIDADES PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS", una sanción de multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de sus haberes, ello en razón de las irregularidades detectadas respecto de la contratación directa autorizada por Decreto Municipal Nº 1056/08.

Que en ese marco, a los fines de determinar el monto líquido de la multa, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se ordenó librar oficio a la Dirección de Haberes de la jurisdicción donde prestan servicios los sancionados, a fin de que remita en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificado, copia certificada de los recibos de haberes, correspondiente al cargo o función que desempeñan al momento de su intervención en las actuaciones por las que fueran multados.

Que en efecto, de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo que ostentaban los estipendiarios multados al momento de su intervención, como así también los emolumentos percibidos en dicho carácter.

Que en consecuencia, procede exteriorizar el quántum de las sanciones impuestas, conforme lo establece el Artículo 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06.

Que por otra parte, corresponde hacer saber a los sancionados, que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo DIEZ (10) días hábiles posteriores

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días — tasa activa o de préstamo — con un descuento del veinte por ciento (20%) de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria Nº 24/08, que sustituye su similar Nº 88/04.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4º Inc. h) y 27º de la Ley Provincial Nº 50, Anexo I del Decreto Provincial Nº 1917/99 y Resolución Plenaria Nº 33/2006.

POR ELLO:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

## RESUELVE

ARTICULO 1º: Cuantificar la multa aplicada por Acuerdo Plenario Nº 1905 al Sr. Federico SCIURANO, DNI Nº 18.258.173, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Ushuaia, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 1.658,00), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 2º: Cuantificar la multa aplicada por Acuerdo Plenario Nº 1905 al Sr. Gustavo Oscar ZAMORA, DNI Nº 18.112.912, en su carácter de Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.492,00), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 3º: Hacer saber a los nombrados que contra la presente podrán interponer Recurso de Reconsideración previsto en los Artículos 127º y sgts. de la Ley Provincial Nº 141, en el plazo de DIEZ (10) dias hábiles de notificados y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTICULO 4°: Hacer saber a los nombrados que el importe de las multas deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos Nº 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas





dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTICULO 5°: Hacer saber a los nombrados que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado en el artículo precedente hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días — tasa activa o de préstamo — con un descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye su similar N° 88/04.

ARTICULO 6°: Oportunamente dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de librar testimonio, con carácter de título ejecutivo, de conformidad a las previsiones del Art. 459.1 del C.P.C.C.L.R. y M. de la Provincia, conforme lo establece el Artículo 3°, Inc.c) de la Resolución Plenaria Nº 33/06.

ARTICULO 7º: Registrar, notificar a los nombrados, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario Nº 1905, comunicar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA Nº 230

Dr. Miguel LONGHITANO VOCAL ASOGNOO

Tribunal de Cuantas de la Provincia

a Provincia.